

estabino 20 Junio

INTENDENCIA DE EJERCITO  
Y DE LA  
PROVINCIA DE GRANADA.

73

C  
103  
32  
V7(73)

**L**os Sres. Directores generales de la Hacienda pública con la fecha que se advierte, me comunican la Real orden que siguiente:

“El Escelentísimo Señor Secretario de Estado del despacho de Hacienda, con fecha de 30 de Abril último, comunica á esta Direccion la Real orden que sigue: = Los Señores Diputados Secretarios de las Córtes, en 25 del actual me dicen lo siguiente. = Las Córtes se han instruido del espediente que V. E. acompañó á su oficio de 15 de Marzo último, suscitado por la diputacion provincial de Burgos, á cerca de si las rentas que perciben los cabildos eclesiásticos y curas párrocos con el título de primicias deben sujetarse á la contribucion directa; y en su vista se han servido las mismas Córtes declarar, que respecto á que las rentas de primicias de que se trata, deben estar sujetas al subsidio eclesiastico, estan exentas de pagar la contribucion directa. De orden de las Córtes lo comunicamos á V. E. con devolucion del expediente para que se digne ponerlo en noticia de S. M. y demas efectos consiguientes. = De Real orden lo traslado á V. SS. para su inteligencia, haciendolo saber para su cumplimiento á quien corresponda. = Y la insertamos á V. S. con el mismo objeto. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1821. = Edmundo O-Rian = Lorenzo Calbo de Rozas. = Mariano Egea = Sr. Intendente de Granada.”

Comunicola á VV. para los efecto que se espresan.  
Dios guarde á VV. muchos años. Granada 22 de Mayo de 1821.

Pedro Miranda Florez.

Sres. del Ayuntamiento Constitucional de

Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "BIBLIOTECA" and "UNIVERSITARIA" are faintly visible.



Pedro María Pérez